



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **546**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Gerardo Antonio Morales Montoya
Demandado (s) : Carmen Emilia Mesa Carmona
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00056-00**

La Unión Valle, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 36 respecto del demandado Gerardo Antonio Morales Montoya y 41 en relación con la señora Carmen Emilia Mesa Carmona) y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, reformado mediante auto No. 1351 del 11 de agosto de 2020.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.700.000 a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac8fc8af5aa0ba706722d5a884ec6581af73a6c74fcd7acff9317b5d8d936a90

Documento generado en 12/03/2021 03:19:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>